

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 25-06-197

El Consejo Politécnico, en sesión ordinaria efectuada el día 26 de junio de 2025, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la autonomía a las universidades y escuelas politécnicas, estableciendo lo siguiente: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...). Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...).”*
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, asimismo reconoce la autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...).”*
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, contempla que la ESPOL se rige por los principios de autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;”*
- Que**, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina que el Consejo Politécnico es la máxima autoridad en la ESPOL: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”*
- Que**, el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) y k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...).”*

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR la recomendación Nro. C-Doc-2025-057 acordada por la **Comisión de Docencia** en sesión del viernes 06 de junio de 2025 (2da parte), contenida en el anexo (13 f. ú.) del oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2025-0017-O**, del 19 de junio de 2025, dirigido a la rectora subrogante, Paola Romero Crespo, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:



C-DOC-2025-057.- Finalización del periodo de compensación de Nabih Andrés Pico Rosas, Ph.D. becario de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC.

Mediante el memorando Nro. MEM-FIEC-0139-2025, con fecha 22 de mayo de 2025, de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, dirigido a Paola Leonor Romero Crespo, Ph. D., Vicerrectora de Docencia, referente a la respuesta al Documento No. MEM-FIEC-0111-2025, se remite la Resolución Nro. CUA-FIEC-2025-05-19-114 del Consejo de Unidad Académico de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación (FIEC), en sesión ordinaria del 19 de mayo de 2025.

Conocer sobre la finalización del período de compensación del Dr. Nabih Pico, Becario de la FIEC.

Se conoce el Memorando Nro. MEM-FIEC-0111-2025 del 25 de abril de 2025, mediante el cual la Ing. Verónica Paredes, analista estadístico, pone en conocimiento al Decano y por su intermedio al Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación (FIEC), la notificación de finalización del período de compensación del Dr. Nabih Andrés Pico Rosas, becario de la facultad, con base al REG-ACA-VRA-044, Art. 38.- Formas de devengación o compensación, indicando lo siguiente:

1. *Mediante Resolución del Consejo Politécnico Nro. 22-11-416, de fecha 18 de enero del 2024; seestableció el inicio del período de compensación a favor de NABIH ANDRÉS PICO ROSAS PH.D., becario de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, mediante el desarrollo y publicaciones de obras científicas en revistas indexadas en Scopus o WoS.*

2. *De acuerdo a lo establecido en su Contrato Modificatorio al Contrato de Ayuda Económica para Estudios Doctorales firmado el 26 de noviembre del 2022, la devengación de estudios doctorales del becario:*

"Requerirá de (08) publicaciones indexadas, con filiación a ESPOL, en un plazo máximo de diez (10) años, estableciéndose la obligatoriedad de publicar al menos (3) artículos durante los primeros cinco (5) años, contados a partir de la fecha de la resolución del Consejo Politécnico".

3. *Mediante Oficio Nro. ESPOL-DEC-INV-OFC-0008-2024; de fecha 18 de enero del 2024; el Decanato de Investigación concede el aval a dos (2) publicaciones científicas realizadas por Nabih Pico Rosas, Ph.D., becario de la Facultad en Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC:*

1. El artículo titulado "Dynamic Warning Zone and a Short Distance Goal for Autonomous Robot Navigation Using Deep Reinforcement Learning" consta en la Revista Complex and Intelligent Systems, publicado el 22 de agosto 5 de septiembre de 2023, del cual el MSc. Nabih Pico, Ph.D. es coautor; como consecuencia de ello el artículo esta publicado en la revista citada, e indexado en Scopus.

2. El artículo titulado "A two-step method for dynamic parameter identification of indy7 collaborative robot manipulator" consta en la Revista Sensors, Volume 22, Issue 24, publicado el 11 de diciembre de 2023, del cual el MSc. Nabih Pico, Ph.D. es coautor; como consecuencia de ello el artículo esta publicado en la revista citada, e indexado en Scopus.

4. *Mediante Memorando Nro. DEC-INV-MEM-0138-2025; de fecha 10 de marzo del 2025; el Decanato de Investigación concede el aval a cinco (5) publicaciones científicas realizadas por Nabih Pico Rosas, Ph.D., becario de la Facultad en Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC:*

1. *El artículo titulado: Memory-driven deep-reinforcement learning for autonomous robot navigation in partially observable environments consta en publicado en la revista Engineering Science and Technology-An International Journal-Jestech en febrero 2025, Volume 62, e indexado en Scopus y WoS, del cual el MS.c. Nabih Pico, Ph.D. es coautor; como consecuencia de ello el artículo ha sido verificado en Scopus.*



2. El artículo titulado: Integrating Radar-Based Obstacle Detection with Deep Reinforcement Learning for Robust Autonomous Navigation consta en publicado en la revista Applied Sciences (Switzerland) en enero 2025, Volume 15, Issue 1, e indexado en Scopus y WoS, del cual el MS.c. Nabih Pico, Ph.D. es autor; como consecuencia de ello el artículo ha sido verificado en Scopus.
3. El artículo titulado: Task-Motion Planning System for Socially Viable Service Robots Based on Object Manipulation consta en publicado en la revista Biomimetics en julio 2024, Volume 9, Issue 7, e indexado en Scopus y WoS, del cual el MS.c. Nabih Pico, Ph.D. es coautor; como consecuencia de ello el artículo ha sido verificado en Scopus.
4. El artículo titulado: Cyber-physical power systems: A comprehensive review about technologies drivers, standards, and future perspectives consta en publicado en la revista Computers and Electrical Engineering en mayo 2024, Volume 116, e indexado en Scopus y WoS, del cual el MS.c. Nabih Pico, Ph.D. es coautor; como consecuencia de ello el artículo ha sido verificado en Scopus.
5. El artículo titulado: Unloading sequence planning for autonomous robotic container-unloading system using A-star search algorithm consta en publicado en la revista Engineering Science and Technology, an International Journal en febrero 2024, Volume 50, e indexado en Scopus y WoS, del cual el MS.c. Nabih Pico, Ph.D. es coautor; como consecuencia de ello el artículo ha sido verificado en Scopus.

5. Mediante Memorando DEC-INV-MEM-0276-2025; de fecha 17 de abril del 2025; el Decanato de Investigación concede el aval a una (1) publicación científica realizada por Nabih Pico Rosas, Ph.D., becario de la Facultad en Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC:

1. El artículo titulado: Human and environmental feature-driven neural network for path-constrained robot navigation using deep reinforcement learning, consta en publicado en la revista Engineering Science and Technology, an International Journal | Volume 6 | 4 abril 2025, e indexado en Scopus y WoS, del cual el MS.c. Nabih Pico, Ph.D. es primer autor; como consecuencia de ello el artículo ha sido verificado en Scopus.

Con base en los antecedentes expuesto, la Ing. Verónica Paredes informa que el becario Nabih Pico Rosas, ha cumplido con su periodo de devengación conforme a lo estipulado en su contrato, Por tal motivo se sugiere se declare la terminación del contrato de beca o convenio respectivo, por cumplimiento de las obligaciones ante la autoridad competente.

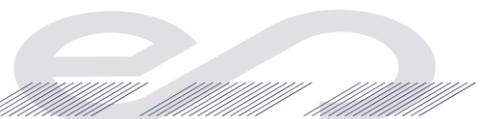
“Esta devengación de estudios doctorales requerirá de (08) publicaciones indexadas, con filiación a ESPOL, en un plazo máximo de diez (10) años, estableciéndose la obligatoriedad de publicar al menos (3) artículos durante los primeros cinco (5) años, contados a partir de la fecha de la resolución del Consejo Politécnico.”

Por tal motivo la Ing. Paredes, sugiere se declare la terminación del contrato de beca o convenio respectivo, por cumplimiento de las obligaciones ante la autoridad competente.

Luego del análisis respectivo, se resuelve:

Resolución Nro. CUA-FIEC-2025-05-19-114

Con base al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional (REG-ACA-VRA-044), de acuerdo al Contrato Modificatorio al Contrato de Ayuda Económica para Estudios Doctorales y a los avales concedidos por el Decanato de Investigación, este Consejo de Unidad Académica, recomienda al Consejo Politécnico de la ESPOL, se declare la terminación del contrato de beca o convenio respectivo, por cumplimiento del período de compensación NABIH ANDRÉS PICO ROSAS PH.D.



Por lo expuesto la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

1. **CONOCER** el cumplimiento del periodo de devengación por parte de **Nabih Andrés Pico Rosas, Ph.D.**, becario de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC.
2. **DECLARAR** la terminación del contrato de beca por el cumplimiento de sus obligaciones.
3. **DISPONER** a la Gerencia Jurídica efectuar un acta de finiquito de contrato o del convenio, que deberá ser suscrita por las partes intervinientes.

SEGUNDO: **NOTIFÍQUESE** a Nabih Andrés Pico Rosas, Ph.D., becario de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SQC/JLC